



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez
Presidente del Congreso del Estado.
P r e s e n t e .

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111, fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 8 de mayo del año en curso y recibido en la Secretaría General de este Congreso del Estado el mismo día, el ciudadano Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, formuló solicitud de licencia a partir del día 13 de mayo y hasta el 30 de junio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- *Son facultades del Congreso del Estado:*

XXVII.- *Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»*

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. *Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

III. *Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»*

Con base en tales dispositivos esta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

El petionario expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 13 de mayo y hasta el 30 de junio de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

En razón de lo anterior es que el ciudadano Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electo por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: «...Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, dada mi pretensión de participar para una elección consecutiva...».

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo al ciudadano Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir del día siguiente al de su aprobación por parte del Pleno del Congreso, es decir, a partir del 25 de mayo de 2018, en atención a que la fecha referida en su oficio ya transcurrió y la licencia no podría otorgarse de manera retroactiva.

Por otra parte, al quedar separado del cargo, quedará también suspendido de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, al ciudadano Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, a partir del 25 de mayo y hasta el 30 de junio de 2018.

Llámesse al ciudadano Ranulfo Bonilla Rodríguez, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 22 de mayo de 2018
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez


Dip. Beatriz Manrique Guevara


Dip. Luis Vargas Gutiérrez


Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto


Dip. Guillermo Aguirre Fonseca


Dip. Miriam Contreras Sandoval


Dip. Perla Iyonne Ortega Torres